



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Escuela de Música Municipal Andrés Isasi (Getxo)

Aprobación del nuevo Reglamento de régimen interior de la Escuela de Música «Andrés Isasi» de Getxo.

En sesión del Consejo Rector de la Escuela de Música «Andrés Isasi» de Getxo, celebrada el día 23 de octubre de 2018, se aprobó entre otros puntos del día lo siguiente:

1. Aprobar el nuevo Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Música «Andrés Isasi» de Getxo

Todo lo cual se hace público en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, conforme al anexo.

En Getxo, a 26 de noviembre de 2018.—El Presidente del Organismo Autónomo Escuela de Música «Andrés Isasi» de Getxo, Koldo Iturbe Mendilibar



ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL «ANDRES ISASI» DE GETXO
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Por acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 1986, el Ayuntamiento de Getxo creó el Organismo Autónomo Local «Conservatorio de Getxo», si bien, en sesión plenaria de fecha 28 de Octubre de 1988, se modificó la denominación de este Organismo, que pasó a denominarse «Conservatorio Municipal Andrés Isasi de Getxo».

Como consecuencia de la Reforma de las enseñanzas musicales y con fecha 11 de Noviembre de 1993 pasa a denominarse «Escuela de Música Municipal Andrés Isasi» de Getxo.

Este reglamento de régimen interior define, en su Capítulo 1.º las Disposiciones Generales, y en el 2.º y 3.º, la Ordenación de las enseñanzas y el Plan Pedagógico general de la Escuela de Música. El plan pedagógico, como elemento sobre el cual gira toda la actividad de la enseñanza de la Escuela de Música, se adjunta en su totalidad a este reglamento como anexo en formato de separata.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. La Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo es un Centro de Enseñanza Musical cuya finalidad general es la de ofrecer una formación práctica en Música, de carácter no-reglado, sin perjuicio de su orientación y preparación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud, y cuya gestión corresponde al Organismo Autónomo Local Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo.

La Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo tiene como misión ofrecer a los vecinos de Getxo un proyecto de educación musical pedagógicamente atractivo, musicalmente eficaz y económicamente posible, de carácter inclusivo, abierto a todas las especialidades y tendencias musicales y en el que la edad no sea un obstáculo para el aprendizaje.

Con la intención de favorecer la normalización lingüística en el municipio, el ayuntamiento de Getxo ha impulsado el programa Bizi, de convivencia entre las dos lenguas oficiales de nuestra Comunidad Autónoma: euskera y castellano. Parar ello, tanto en la oferta educativa de la Escuela de Música como en el resto de servicios que desde ella se prestan, se busca avanzar en la utilización del euskera como idioma de utilización habitual. La Escuela garantizará atención personalizada a aquellos usuarios que no lo dominen.

La Escuela de Música quiere ser un servicio municipal que responda a las necesidades de la ciudadanía con rigor, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos que dispone.

2. La Escuela de Música depende, en el orden económico, administrativo y de normativa interna, de los acuerdos que adopten, en el ámbito de sus competencias, los órganos de Gobierno del Organismo Autónomo Local «Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo» y del Ayuntamiento de Getxo.

Se regirá a todos los demás niveles por la normativa emanada del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para las Escuelas de Música de Euskadi, según se establece en el Decreto 289/1992, del 27 de octubre, u otras normas que puedan dictarse sobre la materia.

Las relaciones laborales quedarán reguladas por el convenio colectivo de la Escuela de Música.

3. Las normas del presente Reglamento afectan a toda la comunidad educativa que forma parte de la Escuela de Música «Andrés Isasi» de Getxo: personal docente y no-docente, alumnado y todo tipo de usuario del servicio en general.

**Artículo 2**

La Escuela de Música «Andrés Isasi» tiene las siguientes funciones:

- a) El fomento y promoción de la Cultura Musical en el Municipio de Getxo.
- b) La colaboración con otras Organizaciones Musicales en la tarea de la difusión de la música y el desarrollo de la afición musical.
- c) El cultivo de los valores musicales que puedan descubrirse, a los que apoyará de acuerdo con las posibilidades del momento.
- d) La ayuda a conjuntos musicales y corales que realicen o vayan a realizar una labor de interés dentro de la citada finalidad genérica.
- e) La organización de cuantas actividades puedan redundar en beneficio de la música.

Artículo 3

La Escuela de Música tendrá como objetivos:

- 1) Dar satisfacción a una amplia demanda social de cultura musical práctica a cuyo través el amante de la música busca una mayor realización personal, una amplitud de su acervo cultural y expresivo conducente a un estado de mayor armonía consigo mismo y su entorno.
- 2) Ofertar enseñanza musical de carácter no reglado y componente eminentemente práctico, con el fin primordial de realizar música grupal.
- 3) Consecuentemente, fomentar la participación activa del alumno, a nivel individual y grupal, y la interacción Escuela-ámbito social en que se encarna. Un aprendizaje que empieza y acaba en uno mismo, sin trascendencia a la sociedad, pierde gran parte de su propia razón de ser.
- 4) Impartir los aspectos teóricos mínimos imprescindibles para una comprensión más global del hecho musical y, en principio, a partir de la demanda de los mismos por el propio alumno que sienta la necesidad de una mayor profundización.
- 5) Posibilidad de ofertar dicho servicio a alumnos sin consideración a su edad, desde la infancia a la vejez.
- 6) Ofertar toda la gama existente en torno a la actividad musical, tanto en cuanto a música clásica, antigua, moderna, de raíz tradicional, popular, tendencias diversas, rock, jazz, música electrónica, etc...
- 7) Adecuar la programación de la enseñanza a los intereses, dedicación y ritmo de aprendizaje del alumno, bien entendido que también el alumnado deberá tener unas mínimas condiciones que le permitan el aprovechamiento adecuado de las enseñanzas recibidas.

En consecuencia, libertad y autonomía en la planificación de su oferta en aras a una mejor adecuación a los intereses y aptitudes del alumno.

- 8) Potenciar el gusto por la audición de todo tipo de estilos musicales y desarrollar el espíritu crítico, tanto a nivel del alumnado como de la población.
- 9) Fomentar el perfeccionamiento de las técnicas docentes mediante un permanente perfeccionamiento y actualización del profesorado.
- 10) Orientar y proporcionar una formación más profunda a aquellos alumnos que por su capacidad e interés tengan condiciones y voluntad de acceder a los estudios reglados, siendo uno de los viveros de los que se surtirán de alumnos motivados y capacitados los Centros docentes de enseñanzas musicales regladas.
- 11) Recoger, sistematizar y difundir las tradiciones musicales locales y comarcales deviniendo en foco de identidad cultural del pueblo en que se entronca.
- 12) Coordinarse con el resto de las Escuelas en sus Niveles Territorial, de Euskadi, España y Europa al objeto de mantener contactos que faciliten el intercambio



de metodologías docentes, de profesorado y alumnado, actividades conjuntas, modelos organizativos y de funcionamiento, etc...

- 13) Incidir positivamente en la cultura popular musical, no sólo a través de la formación del propio alumnado, sino también por la acción difusora directa de la música en la sociedad mediante una constante actividad pública de sus grupos musicales.

CAPÍTULO II

ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 4

Los niveles de formación y competencia que se impartirán en la Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo son:

— *Nivel 1 o de contacto, de 4 a 7 años*

No habrá nivel de competencia. Potenciará el desarrollo armónico de la personalidad del niño a través de la interacción con el docente y el resto de los compañeros por medio de la actividad sonora.

Adquirirá conciencia de sí mismo como un ser en armonía interior y con los y lo que le rodea. Progresivamente irá tomando contacto con el instrumento específico a partir de los cinco o seis años

— *Nivel 2 o de iniciación*

Conceptualizará el instrumento como un elemento expresivo más y de desarrollo de su propia personalidad y sensibilidad. El aspecto puramente técnico lo potenciará el docente sólo con carácter instrumental, como elemento necesario para mejorar la expresividad del alumno.

Si la iniciación se imparte a un solicitante que toma por primera vez contacto con la música, no proveniente pues del Nivel 1 o de Contacto, la pedagogía se adaptará a su edad y condiciones.

La competencia a conseguir será la de un alumno que supera el Grado Elemental de Conservatorio

— *Nivel 3 o de afianzamiento*

El alumno adquirirá una competencia instrumental equiparable a un alumno que finaliza el cuarto curso de Grado Medio o Profesional de la enseñanza reglada.

— *Nivel 4 o de perfeccionamiento*

No tiene más competencia que la que el interés, dedicación y capacidad del alumno le marquen. Competencia que se potenciará, con carácter general, a través de la participación en los conjuntos de la Escuela.

CAPÍTULO III

PLAN PEDAGÓGICO GENERAL

Artículo 5

El Plan pedagógico es el documento en el que se refleja el proceso educativo a llevar adelante en la Escuela de Música.

El equipo directivo y los profesores del centro elaborarán el Plan Pedagógico a partir del currículo establecido por la Administración educativa competente. Esta tarea implicará tomar decisiones que afectarán a:

- La concreción de los objetivos educativos y de los contenidos de enseñanza que se consideren más adecuados para responder a las necesidades concretas de



los alumnos de un contexto determinado y para hacer operativos los principios y opciones educativas derivados del carácter propio del centro.

- La secuenciación y distribución de los contenidos de enseñanza de cada una de las áreas o materias del nivel educativo correspondiente, siguiendo los criterios que se habrán establecido previamente.
- La determinación de criterios pedagógicos y didácticos para guiar la acción educativa y asegurar la debida continuidad y coherencia en la tarea que los equipos de profesores llevan a cabo en la escuela.
- El establecimiento de las estrategias de aprendizaje más adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos teniendo en cuenta la situación en que se encuentran los alumnos.
- La determinación de los criterios y métodos de evaluación más adecuados para promover un determinado tipo de aprendizaje en los alumnos y un estilo educativo concreto en los profesores.

El plan pedagógico se actualizará cada cuatro cursos escolares. Su actualización estará liderada por el responsable del Plan Pedagógico, asesorado por el claustro de profesores y los diferentes equipos de trabajo que, a tal efecto, se pudieran formar en la Escuela.

Artículo 6

Las enseñanzas a impartir en la Escuela en cada uno de sus Niveles, serán:

- *Enseñanza principal*: Tiene el carácter de enseñanza principal: en las Secciones instrumentales, las clases de instrumento, las clases de musicoterapia y, en la Sección de Canto, el canto solista y el Canto Coral.
- *Enseñanza de conjuntos*: Grupos corales e instrumentales.
- *Enseñanzas complementarias*:

La Escuela de Música podrá programar la enseñanza complementaria de Lenguaje Musical, Técnica vocal, y Lenguaje Musical - Armonía jazz que juzguen precisas para el adecuado progreso del alumnado en su aprendizaje de la enseñanza del instrumento, canto o del jazz. Es criterio de esta Escuela de Música que, con carácter general, una dedicación máxima de 4 cursos en cualquiera de estas enseñanzas se adecua al cumplimiento de los objetivos pedagógicos de la Escuela de Música.

Optativamente y como complementarias se podrán impartir, con carácter puntual y temporal o permanente, cualesquiera otras enseñanzas que ayuden al alumno a un mejor dominio del hecho musical en su conjunto.

Artículo 7

El régimen de matriculación de los alumnos se regirá por los siguientes criterios:

1. Todo alumno se matriculará en enseñanza principal y de conjunto siguiendo los criterios de este artículo, si bien el alumno de instrumento, con carácter optativo, podrá matricularse también en conjunto coral.
2. El régimen de matriculación del alumno en la Escuela de Música se regirá por los criterios siguientes:
 - Nivel 1 o de Contacto: El régimen de enseñanza se programará con carácter global e integrado en los primeros años, iniciándose la individualización entre enseñanza principal y de conjunto a medida que por la edad y el progreso del alumno sea ello aconsejable.
 - Nivel 2 o de Iniciación: Todo alumno deberá recibir enseñanza principal, matriculándose también en la de conjuntos instrumentales o corales en la medida en que su progreso lo haga aconsejable, a indicación de la Escuela.
 - Nivel 3 o de Afianzamiento: Todo alumno de instrumento y de canto solista como enseñanza principal se matriculará también en los conjuntos instrumentales y corales respectivamente. Podrá no matricularse en la enseñanza principal cuando,



interesado sólo por la práctica de conjunto, posea además, a juicio de la Escuela, el nivel de competencia instrumental o vocal precisos para su participación únicamente en conjuntos.

- Nivel 4 o de Actividad preferente: Todo alumno participará en la enseñanza de conjunto. Podrá seguir con la enseñanza principal a interés propio y si la Escuela lo considera oportuno, siendo opción de la misma el ofertarle o no esta enseñanza.

El canto coral aunque enseñanza principal, recibirá el mismo tratamiento que las enseñanzas de conjunto.

Un alumno de estas especialidades, consiguientemente, podrá matricularse únicamente en una de estas disciplinas.

3. Las enseñanzas complementarias las ofertará la Escuela en función de la propia dinámica pedagógica del centro, el progreso e interés del alumnado, su condición, en su caso, de alumno reforzado, etc... En ningún caso se ofertarán ni como opción única ni a alumnos que no lo sean también de enseñanza principal o de conjunto, ni con carácter de refuerzo para alumnos de enseñanza reglada.

4. La Escuela de música podrá acreditar los estudios cursados por sus alumnos, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo 8.— La promoción en la Escuela de Música

La promoción en la Escuela de Música será automática, y siempre y en todo caso dependiendo del informe final que realice el profesorado o tutor del alumnado.

El alumnado podrá repetir dos módulos en el Nivel 2 y otros dos en el Nivel 3, repetición que podrá realizarse en cualquier fase del proceso educativo dentro del Nivel. No acreditar los conocimientos necesarios en este periodo será motivo de baja en la Escuela por falta de aprovechamiento.

Excepcionalmente, por motivos justificados de enfermedad o que sean valorados adecuadamente por el equipo directivo, el alumnado podrá repetir un módulo más en los Niveles 2 y 3.

No existirá posibilidad de repetición en los Niveles 1 y 4.

Artículo 9.— La enseñanza reforzada en la escuela

1. Alumnos reforzados: Serán considerados como tales aquéllos que, por disponer de cualidades, interés, y aprovechamiento especial, se juzgue conveniente intensificar su progreso con vistas a incorporarse a enseñanza reglada.

2. En función de la oferta disponible cada curso, y una vez vistos los informes de los respectivos tutores, el Equipo Directivo dará a conocer la lista de alumnos que al curso siguiente serán considerados «reforzados», así como la oferta de asignaturas complementarias, si las hubiera, que deberán cumplimentar.

3. El alumno de refuerzo deberá encontrarse dentro de los baremos de edad siguientes:

- Nivel 2: lo iniciará con un máximo de edad de 16 años.
- Nivel 3: lo iniciará con un máximo de edad de 19 años.
- Nivel 4: lo iniciará con un máximo de edad de 21 años.

En las disciplinas de contrabajo y canto los límites máximos de edad de iniciación serán de 18 y 23 años respectivamente.

Artículo 10

Los tiempos de dedicación a cada alumno o grupo serán los siguientes:

a) *Nivel 1 de Iniciación:*

- Música y movimiento: 60 o 90 minutos semanales, en función del tipo de grupo y los objetivos a desarrollar.



- Contacto con instrumento: en formato de taller y concierto o bien solo e formato taller, no superará la atención media de diez minutos semanales por cada alumno.
- b) *Niveles 2, 3 y 4:*
 - Enseñanza principal: 30 minutos semanales de atención media individual.
 - Enseñanza de conjuntos (coros, orquestas, bandas, combos, fanfarrias, agrupaciones de cámara en general...): 30 minutos, 45 minutos, 1 hora, 1,5 horas o 2 horas semanales, en función de la agrupación y los objetivos a desarrollar. En ningún caso superarán los diez minutos de atención media semanal por alumno.
 - Lenguaje Musical: 90 minutos semanales por cada grupo.

En su caso, los tiempos de dedicación podrán ajustarse en función de las distintas disposiciones acordadas con la Administración educativa.

Tanto las asignaturas complementarias, como las clases de refuerzo, por su carácter puntual y no fijo, se fijarán anualmente en el plan horario del Centro.

Artículo 11

La Escuela de Música Municipal permanecerá abierta en los horarios expuestos en el tablón de anuncios del Centro.

Todas las actividades docentes de cualquier tipo y carácter, así como los ensayos de grupos que estén debidamente autorizados se adaptarán a dicho horario.

Artículo 12

Todo tipo de prácticas que hayan de realizarse en la Escuela por parte de los alumnos se llevarán a cabo en presencia de algún profesor de la materia, y con el permiso de la Administración del Centro, y dentro del horario de funcionamiento de la Escuela.

Artículo 13

Los criterios de fijación de horarios serán establecidos cada curso por el Equipo directivo en función de la realidad de cada curso escolar.

Artículo 14

En el tablón de anuncios y en la página web municipal se indicarán, desde el comienzo del curso, el calendario escolar, previamente negociado con la Representación del Personal, y aprobado por la dirección de la Escuela, se someterá a aprobación definitiva a la Delegación de Educación del Gobierno Vasco, y del que se dará cuenta al Consejo Rector de la Escuela de Música.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN

Artículo 15

La Escuela de Música «Andrés Isasi» es una organización viva, compuesta por personas profesionalmente competentes y que adaptan su forma de organizarse en función de las necesidades que tenga el centro para desarrollar las funciones y objetivos que tiene encomendados.

La Escuela de Música «Andrés Isasi» se organiza mediante la articulación de los siguientes elementos que confieren su estructura básica:

1. Los órganos de Dirección.
2. El profesorado o Personal Docente.
3. El Personal de Administración y Servicios.

Asimismo, la Escuela de Música articula diferentes elementos cuyo objeto es el de facilitar la participación del usuario de la Escuela en el conocimiento y propuestas de mejora del mismo.

**Artículo 16**

Los órganos de Dirección se dividen en:

- a) Órganos unipersonales:
 1. Director/a.
 2. Responsable del Plan Pedagógico
 3. Responsable de actividades
 4. Secretario/a.
- b) Órganos colegiados:
 1. Consejo Rector.
 2. Equipo Directivo.
 3. Equipos de trabajo
 4. Claustro de Profesores.

Artículo 17. – Del Director/a

1. El Director/A es la persona responsable de la gestión general y funcionamiento del Centro, actuando de conformidad con las directrices emanadas de los Estatutos del Organismo, el Consejo Rector del Organismo y de la legalidad vigente.

2. Será nombrada o cesada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo.

3. Dirigirá el Escuela de Música asesorada por el Equipo Directivo y tomará las decisiones necesarias de acuerdo con la legislación vigente y el presente Reglamento.

4. Le corresponden, además de las recogidas en el artículo 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo, las siguientes funciones:

- a) Ostentar oficialmente la representación del Centro, sin perjuicio de las facultades de representación que ostente el Presidente del Organismo Autónomo Local «Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo».
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones de aplicación.
- c) Liderar el equipo directivo y otros aquellos grupos de trabajo que así lo requirieran.
- d) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de los órganos colegiados del Centro en que ostente la Presidencia.
- e) Visar y firmar las certificaciones y documentos oficiales de la Escuela de Música.
- f) La aprobación definitiva de los Planes de Estudio.
- g) Informar al Consejo Rector del desarrollo de las actividades académicas.
- h) Elevar al Consejo Rector, con un informe, las instancias que así lo requieran del personal en general del Centro y de los alumnos, siempre y cuando hagan referencia a materias de su competencia.
- i) Proponer al Consejo Rector del Organismo el nombramiento de los miembros del Equipo directivo para su correspondiente designación.
- j) Velar por el exacto cumplimiento de las obligaciones de profesores y demás personal.
- k) Ejecutar los acuerdos que los órganos colegiados, en el marco de la competencia del Director, adopten.
- l) Mantener contacto y la debida cooperación con otras Escuelas de Música, Conservatorios, Centros y Entidades docentes y musicales, o no, pudiendo delegar esta función en la persona que estime conveniente.
- m) Remitir las memorias estadísticas a los distintos órganos oficiales.
- n) Evaluar periódicamente la eficacia de la organización del Organismo.

**Artículo 18.— Del responsable del Plan Pedagógico**

El Responsable del Plan Pedagógico será un profesor/a del Centro, elegido por el Director/a, quien, tras consulta a la plantilla de la Escuela, lo propondrá al Consejo Rector para su nombramiento. El Responsable del Plan Pedagógico es la persona encargada de liderar el desarrollo y el seguimiento de la ejecución del Plan Pedagógico de la Escuela, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Liderar las reuniones de los equipos de coordinación y reflexión pedagógica.
- b) Liderar la elaboración, puesta en marcha, evaluación y actualización de las distintas programaciones educativas, proporcionando suficiente coherencia y cohesión al Plan Pedagógico del Centro, de acuerdo a los criterios fijados por el Equipo directivo, asegurándose del efectivo cumplimiento de los programas y su posterior evaluación.
- c) Coordinar los horarios académicos y el seguimiento de los mismos.
- d) Coordinar las tutorías.
- e) Coordinar el desarrollo de toda actividad académica de los profesores.
- f) Sustituir al Director en casos de ausencia o de enfermedad de éste, en aquellas tareas que tengan relación con el ámbito educativo.

Artículo 19.— Del responsable de actividades

El responsable de actividades será un profesor/a del Centro, elegido por el Director/a quien, tras consulta a la plantilla de la Escuela, lo propondrá al Consejo Rector para su nombramiento. El Responsable de actividades es la persona encargada de liderar las actividades de impacto social que organiza la correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Liderar las reuniones de coordinación de las actividades de la Escuela,
 - Las internas (audiciones individuales, colectivas, concursos, premios, etc.)
 - Las que se realicen fruto del trabajo conjunto con otras áreas municipales o entidades con las que compartimos fines y/o objetivos.
- b) Organizar y coordinar, o en su caso facilitar la organización y coordinación, de dichas actividades, así como el seguimiento de su cumplimiento.
- c) Sustituir al Director/a en casos de ausencia o de enfermedad de éste, en aquellas tareas que tengan relación con la realización de actividades.

Artículo 20.— Del secretario/a

El secretario/a será una persona del colectivo del personal de administración y servicios, elegido por el director/a quien, tras consulta a la plantilla de la Escuela, lo propondrá al Consejo Rector para su nombramiento. El secretario/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Liderar las reuniones de los equipos de trabajo de carácter administrativo y mejora continua en de la Escuela
- b) Establecer y poner en marcha aspectos relacionados con la gestión bajo los principios de mejora continua: explotación de indicadores y gestión por procesos en general.
- c) Ejercer, en caso de ausencia del Director/a, la jefatura del Personal Administrativo y Servicios.
- d) Velar por los libros de administración y certificaciones académicas.
- e) Expedir certificaciones académicas.
- f) Sustituir al Director/a en casos de ausencia o de enfermedad de éste, en aquellas tareas que no tengan relación con el ámbito educativo.

Artículo 21 — Del Consejo Rector

El Consejo Rector es el órgano supremo del Organismo Autónomo «Escuela de Música Municipal Andrés Isasi de Getxo» y asume el gobierno y gestión del mismo.



Su composición y funciones quedan reguladas en los artículos 4 y siguientes de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Escuela de Música «Andrés Isasi» de Getxo.

Artículo 22 – Del Equipo Directivo

1. El Equipo Directivo, órgano decisorio y aglutinador de la docencia y actividades del Escuela, está formado por el Director/a, Responsable de seguimiento del plan pedagógico, Responsable de las actividades de la Escuela y Secretario/a de la Escuela.

El Director/a de la Escuela, de acuerdo con los interesados, propondrá al Consejo Rector a los miembros del equipo directivo para su aprobación.

La duración del mandato de los componentes del Equipo directivo a excepción del Director/a, que será nombrado y cesado de acuerdo a los Estatutos del organismo autónomo, será de cuatro cursos.

El Consejo Rector, a propuesta de la Dirección y de acuerdo con los interesados, podrá reelegir a las mismas personas que han ejercido el cargo con anterioridad. El ejercicio de dichos cargos, a excepción del de Secretario, será compatible con la docencia.

2. Se reunirá preceptivamente dos veces al mes, y en cuantas ocasiones lo estimen pertinente sus componentes.

3. Son sus funciones:

- a) Asistir al Director/a en la adopción de criterios sobre la dirección y coordinación del Centro, así como en las decisiones que tengan mayor trascendencia en lo referente a su funcionamiento.
- b) Determinar los criterios sobre los que se elaborará el Plan pedagógico general, el programa de actividades generales, así como el plan de trabajo anual del Centro, asesorado por el claustro de profesores y los diferentes equipos de trabajo que, a tal efecto, se pudieran formar en la Escuela, para la aprobación por el Consejo Rector del Organismo.
- c) Dar unidad de acción y coherencia al conjunto de la Escuela en todos sus ámbitos docentes.
- d) Elaborar el borrador de Memoria anual.
- e) Organizar los equipos de trabajo y decidir al inicio de cada curso escolar los criterios conforme a los que se adscribirá al profesorado a sus actividades de acuerdo con las normas que regulen la materia.
- f) Preparar la documentación que sirva de apoyo al Orden del día de las distintas reuniones.
- g) Supervisar la programación de la actividad educativa.
- h) Revisar y controlar el trabajo del personal al servicio de la Escuela de Música.
- i) Recoger y analizar los informes y propuestas de los diferentes grupos de trabajo de la Escuela.
- j) Proponer los programas de perfeccionamiento del personal del Centro.
- k) Proponer los criterios de oferta docente del Escuela, tanto en función de la demanda como de la oferta que interese potenciar.

Artículo 23. – De los equipos de trabajo

El trabajo en equipo y el equipo de trabajo está en la base organizativa de la Escuela de Música.

Toda la plantilla de la Escuela participará de los equipos de trabajo.

Los equipos de trabajo tendrán carácter flexible en cuanto a composición y dinámica de organización interna y capacidad adaptativa para dar respuesta a las demandas de una sociedad en constante cambio.

Los equipos de trabajo elaborarán su plan de trabajo de acuerdo a los criterios de coordinación general y directrices del Equipo directivo.



La Escuela recogerá, en su plan anual, los equipos de trabajo que abordarán la reflexión de las diferentes tareas y procesos de trabajo que se determinen para el curso escolar.

En todos los cursos académicos la Escuela de Música garantizará el trabajo en equipo en los procesos clave que determine, entre los cuales destacan:

- El seguimiento del plan pedagógico de la Escuela.
- Las actividades de impacto social de la Escuela.
- La gestión de los principios de mejora continua. Medir para mejorar.

Los equipos elaborarán un plan de trabajo en el que incluirán el calendario anual de reuniones, así como los objetivos a conseguir. Al concluir el curso recogerán el resultado del trabajo en una memoria final.

Artículo 24

1. El Claustro de Profesores es el órgano colegiado de representación del Personal docente de la Escuela de Música. Estará integrado por el profesorado con relación contractual laboral con el Organismo Autónomo Local «Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo», el cual tiene el derecho y la obligación de acudir a las reuniones.

Su Presidente es el Director del Centro y, en caso de ausencia del mismo, ejercerá sus funciones el responsable del seguimiento del plan pedagógico.

2. El Claustro será convocado por su Presidente al menos una vez al trimestre, o cuando así lo soliciten por escrito un tercio de sus integrantes, quienes expresarán los asuntos que a su juicio deben ser tratados y que el Presidente incluirá preceptivamente en el Orden del día. En este último supuesto, la reunión se celebrará dentro de los quince días siguientes al de su solicitud.

3. El Presidente fijará el Orden del día incluyendo los asuntos a tratar, y en el que podrá consignar temas presentados por los miembros del Claustro que le hubieran sido previamente puestos en su conocimiento.

El Orden del día se dará a conocer en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores con una antelación mínima de cinco días.

4. Las reuniones del Claustro serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario, el Secretario electo, o bien, en su ausencia, una tercera persona designada a tal efecto, desarrollando las siguientes funciones: Levantar Acta de las sesiones, en la cual hará constar día y hora en la que se comience y finalice la sesión, nombres y apellidos de los asistentes y ausentes, indicando si cuentan o no con la autorización pertinente, puntos principales de deliberación, forma y resultado de la votación y los contenidos de las resoluciones aprobadas.

Las Actas del Claustro serán firmadas por el Director y el Secretario del mismo, siendo aprobadas en la siguiente sesión, estando disponibles, una vez aprobadas, además de para la Dirección, el Consejo Rector del Organismo y el Claustro, para la Inspección educativa.

- 5) Es competencia del Claustro de Profesores:
- a) Debatir y proponer las actividades relacionadas con la razón de ser de la Escuela.
 - b) La discusión de los programas de estudio.
 - c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica.
 - d) Elevar al Consejo Rector del Organismo cuantos informes y propuestas se estimen convenientes.
 - e) Elegir al Secretario/a del Claustro
 - f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas reglamentariamente.

**Artículo 25 – Participación de los usuarios**

La Escuela de Música quiere que el trabajo en clave de participación externa forme parte de la cultura de su organización:

- Como centro de enseñanza, por la importancia que tiene el diálogo y contacto con las familias por su importancia en el desarrollo integral del alumnado
- Como promotor y facilitador de actividades artísticas, que permiten avanzar en la concepción de un ciudadano consumidor y también productor de experiencias artísticas
- Como organización preocupada por perfeccionar continuamente, necesitando del diálogo con la ciudadanía para detectar áreas de mejora.

Los elementos que la Escuela dispone para desarrollar esta participación son:

- Las tutorías con las familias.
- Entrevistas de las familias con la administración y órganos directivos de la Escuela.
- Encuestas de satisfacción a los usuarios
- Seguimiento de la Carta de servicios de la Escuela, en la que se explicitan los compromisos que adquirimos con los usuarios
- Seguimiento del programa Avisos, Quejas y Sugerencias.
- Elaboración y comunicación de la información de la normativa, actividades, etc., de la Escuela para los usuarios
- Recepción y respuesta de las solicitudes, o sugerencias recibidas por cualquier otro escrito o telemático.
- La creación de foros de participación que pudieran formarse de forma puntual o con otro tipo de periodicidad.

CAPÍTULO V**DE LA PLANTILLA DE LA ESCUELA DE MÚSICA****Artículo 26**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo aprobará la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de la Escuela de Música, previamente negociada con la representación del personal, en la que se determinará el número de profesores que atenderán las respectivas materias. Esta plantilla será visada por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco de acuerdo con la legalidad vigente.

Asimismo el Consejo Rector aprobará la plantilla de personal de administración y servicios necesaria para que el servicio quede garantizado en todos sus ámbitos y propuestas.

Artículo 27

La Escuela de Música facilitará que su plantilla, participe en actividades creadoras y asista a cursos, congresos, u otros de su especialidad con el fin de que mantenga al día su profesionalidad.

Cuando estas actividades afecten al desarrollo de su trabajo, será preceptivo el permiso concedido por el director de la Escuela de Música o, en su caso, la presidencia del Organismo. A tal efecto, desde Administración de la Escuela se facilitará el formulario oportuno de obligada cumplimentación.

Artículo 28

El profesorado, esencial mediador en el proceso educativo, debe orientar su trabajo hacia una labor que favorezca el desarrollo de las competencias básicas y de las competencias musicales específicas del alumnado desde un aprendizaje significativo, activo y funcional.

Sus responsabilidades principales son:



- a) Desempeñar puntualmente su horario de clases.
- b) Mantener el orden, disciplina y aprovechamiento dentro de las clases, dando cuenta al responsable correspondiente de cuanto anormal ocurra en ellas.
- c) Elaborar, desarrollar y evaluar las correspondientes programaciones de acuerdo al Plan Pedagógico del Centro.
- d) Evaluar al menos trimestralmente al alumnado, y hacer constar tal evaluación a modo de informe pedagógico, en el que fijarán igualmente el número de faltas de asistencia: justificadas y no justificadas.
- e) Asumir la tutoría de alumnos y alumnas para orientar su aprendizaje y sus opciones académicas y profesionales.
- f) Participar en los equipos de trabajo a los que estén asignados para definir y lograr una acción coordinada y adecuada al contexto educativo.
- g) Contribuir a la realización del plan anual del Centro y colaborar en los proyectos específicos que en él se determinen en la medida que corresponda.
- h) Participar activamente en las actividades de formación que se establezcan desde los distintos órganos de gobierno.
- i) Colaborar en la organización y buena marcha del Centro bajo la coordinación de los responsables que se determinen.
- j) Concurrir a los Claustros de Profesores, reuniones y demás actos oficiales.
- k) Cumplir las normas que se dicten por el Director/a, Presidente del Organismo o el Consejo Rector, sin perjuicio de recurrir a las instancias oportunas, si se consideran perjudicados.
- l) Aceptar los cargos para los que sean elegidos, pudiendo negarse sólo en caso de haber ocupado dicho cargo con anterioridad, o aludir motivos justificados de carácter médico o personal.
- m) Trasladar al Director aquellas propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento de sus funciones y una mejora de la Escuela de Música.

Artículo 29

El Personal de Administración y servicios de la Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo tendrá como misión principal realizar tareas de apoyo al servicio: información y atención al usuario interno y externo de la Escuela de Música, las tareas administrativas propias del organismo, así como aquellas que faciliten la realización de los distintos proyectos y actividades que desarrolla el propio centro.

Está constituido por personal de Administración, Ordenanzas y Mediateca.

Artículo 30

Las relaciones laborales de la plantilla de la Escuela se regirán por lo que marque el Convenio colectivo del Centro y, en su defecto, por el Convenio colectivo del Ayuntamiento de Getxo.

La relación laboral con la plantilla se realizará, preferentemente, a través de los representantes sindicales de los trabajadores.

**CAPÍTULO VI
DE LOS ALUMNOS****Artículo 31**

Los derechos y obligaciones de los alumnos del Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo quedan recogidos en el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. y, además, en los siguientes artículos del presente Reglamento de Régimen interior.

**Artículo 32**

Se reconoce a los alumnos los siguientes derechos:

- a) A ser respetados en su dignidad personal, y al trato adecuado sin menoscabo de ella.
- b) A que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de objetividad. Al término de cada trimestre y con la finalización del curso escolar el alumno recibirá un informe de su respectivo tutor en el que constará su aprovechamiento, aptitudes e interés por la materia.
- c) A formular ante los órganos del Centro iniciativas, sugerencias o reclamaciones, y ser debidamente atendidas y respondidas.
- d) A que se respete el horario académico establecido.
- e) A recibir una enseñanza de calidad y a utilizar los medios materiales que para dicha finalidad se encuentren en el Centro.

Artículo 33

Los alumnos de la Escuela de Música Municipal estarán obligados a:

- a) Respetar la dignidad de Profesores/as y compañeros/as, guardando las normas de convivencia del Centro.
- b) Asistir a las clases de las asignaturas que cursan.
- c) Dedicar al estudio de su asignatura el tiempo y dedicación que ésta requiere.
- d) Participar en las audiciones y ejercicios públicos programados por el Centro, teniendo igualmente obligación de asistir a los ensayos que se consideren necesarios.
- e) Cumplir las disposiciones y órdenes del Director y Profesores, y cuanto se refiere al régimen de enseñanza, al orden y la disciplina interior.
- f) Dar conocimiento de los cambios de domicilio.
- g) Reponer y reparar los daños que causen en el edificio o en el material del Centro.
- h) Tener, en el plazo marcado por el Centro, regularizadas las tasas o pagos.

Artículo 34

1. Las faltas cometidas por los alumnos serán calificadas de leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- a) La falta no repetida de asistencia, sin causa justificada.
- b) Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada.
- c) En general, la negligencia en el cumplimiento de sus deberes u obligaciones.

Son faltas graves:

- a) Las faltas repetidas de asistencia, sin causa justificada.
- b) La reiteración o reincidencia en las faltas leves.
- c) En general, el incumplimiento doloso de los deberes y obligaciones de los alumnos, siempre que no se consideren faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- a) La falta de obediencia y de respeto a los profesores y autoridades del Escuela de Música.
- b) Originar y tomar parte en altercados y pendencias en el Centro.
- c) Los actos que atenten contra la dignidad de los alumnos del Centro.
- d) La suplantación de personalidad en los actos de la vida docente y la falsificación de documentos.



- e) Causar daños en los bienes de la Escuela de Música.
2. La reiteración de faltas leves será motivo de apercibimiento.
3. Las faltas de asistencia se regulan de la siguiente forma:
 - a) Aquellos alumnos que cometan sin justificación tres faltas en un trimestre en materias instrumentales y/o de una clase semanal, o seis faltas en el mismo período y no las justifiquen antes de una semana de producirse la última, se les sancionará con la pérdida de la escolaridad en el Centro.
 - b) Aquellos alumnos que falten seis veces en instrumento o materias de clase semanal o diez veces en cualquier otra materia serán dados de baja automáticamente como no medie la justificación de larga enfermedad debidamente acreditada y verificada.
 - c) Cuando un alumno, en un trimestre haya cometido dos faltas injustificadas en materias de una clase semanal o cinco en el resto de materias será avisado por la Administración del Centro de las consecuencias que tendría la comisión de otra falta.
4. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la expulsión temporal por tiempo no superior a treinta días ni inferior a siete.
5. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con:
 - a) La suspensión del derecho a la oficialidad en la Escuela de Música durante dos años.
 - b) La separación absoluta del alumno, con la prohibición absoluta de matriculación.
6. Las faltas leves serán corregidas por el Director/a de la Escuela de Música.

Las faltas graves y muy graves se corregirán por el Presidente. El Presidente, previo informe del Equipo Directivo, citará al alumno sobre el que pesen las quejas, y a sus padres o tutores, para exponerle la situación, y escuchar sus argumentos y alegaciones. Si transcurrido un trimestre el alumno continúa en su actitud, se les citará de nuevo a los interesados para comunicarles la expulsión del Centro.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 35

Las tramitaciones administrativas en la Escuela de Música podrán realizarse bien de forma presencial (cumplimentando el formulario que a tal efecto proporcione la administración de la Escuela), bien on-line, a través de las instrucciones que, a tal efecto, se recojan en la página web municipal.

PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y BAJA EN LA ESCUELA DE MÚSICA. LÍMITE DE PERMANENCIA

Artículo 36

La matrícula máxima de alumnos del Escuela de Música Municipal «Andrés Isasi» de Getxo se fijará antes del inicio del curso, y obedecerá a razones de espacio y profesorado.

Artículo 37

Las matrículas de los alumnos se realizarán en las fechas que se determinen, y que serán dadas a conocer con la antelación y publicidad necesarias.

Artículo 38

1. La matriculación se entenderá firme una vez haya sido confirmado el horario del curso. Esta confirmación supone la aceptación por parte del mismo de las normas y horarios establecidos en el Centro, para lo cual tendrá derecho a ser informado de todos los extremos concernientes a las materias que desee cursar.



2. Criterios de división de alumnado por sedes: el alumnado estudiará, siempre que sea posible, en la sede más próxima a su domicilio, salvo que la especialidad se imparta exclusivamente en una de ellas. Quienes tengan menos de 14 años tendrán preferencia para estudiar en la sede que les corresponda en caso de que no haya plazas suficientes.
3. En los casos en que el número de solicitudes de inscripción sea mayor al de puestos a cubrir, la admisión se realizará mediante riguroso sorteo público. La fecha de dicho sorteo será anunciada oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela de Música y en la página web municipal.
4. Quienes no reunieran la condición de vecinos del Municipio y desearan matricularse por primera vez en la Escuela de Música, podrán formalizar su matrícula, si hubiera plazas vacantes, tras haberse atendido todas las solicitudes de los vecinos de Getxo.
5. Adjudicación de instrumento: el alumnado que solicite enseñanza instrumental por primera vez deberá indicar en la solicitud de matrícula tres instrumentos (a elegir entre cada bloque instrumental que se proponga) a estudiar por orden de preferencia

Los aspirantes al estudio del instrumento serán, preferentemente, menores de catorce años.

Cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta, se realizará un sorteo para adjudicar las plazas de que dispongamos. Una vez cubiertas las plazas libres del primer instrumento (o bloque instrumental), se asignará el segundo o tercero en el orden en que han quedado en el sorteo realizado y hasta cubrir las plazas de que dispongamos.

En los casos en que no se haya podido asignar ninguno de los tres instrumentos (o bloques instrumentales) solicitados, se procederá a ofrecer las plazas de que dispongamos en el resto de instrumentos, según el orden establecido en el sorteo.

6. Matriculación en segunda especialidad
A partir del curso 2018-2019 no se realizará matriculación en segunda especialidad a ningún alumno nuevo que lo solicite.
El alumno puede permanecer en la especialidad de la que ha estado matriculado permaneciendo en las agrupaciones musicales que la Escuela determine.
Una vez finalizados los estudios de una especialidad, la matriculación en una segunda especialidad tendrá una duración máxima de doce cursos.
7. Bajas en la Escuela.

El alumno podrá cursar baja por cualquiera de los siguientes motivos:

- 7.1. Finalización de estudios: es criterio de esta Escuela de Música que, con carácter general, una dedicación máxima de 12 cursos en la enseñanza principal de instrumento y canto solista se adecua al cumplimiento de los objetivos pedagógicos de la Escuela de Música
Solo se admitirá matriculación en la especialidad después de este tiempo si:
 - Hay plaza disponible; es decir, no hay candidatos nuevos de la propia Escuela o como nuevo alumnado, provenga o no del municipio.
 - Está matriculado en las agrupaciones de la Escuela.En todo caso, siempre se podrá mantener matriculado en las agrupaciones instrumentales de la Escuela, salvo que no haya plaza disponible.
- 7.2. Deseo voluntario del alumno/a de dejar de cursar una determinada materia.
El alumno/a no tendrá preferencia alguna en el momento de solicitar de nuevo su admisión.
- 7.3. Imposibilidad de asistir a las clases durante todo el curso, o parte de él, por una de las razones siguientes (todas ellas acreditadas documentalmente):



- a) Enfermedad.
- b) Realización de estudios.
- c) Situación laboral especial.
- d) Situación familiar especial.

En cualquiera de estos casos, el alumno podrá solicitar la Excedencia académica para el curso, suponiendo ésta la baja del alumno/a.

La situación de excedencia no podrá producirse por más de dos cursos escolares seguidos.

La excedencia no conllevará reserva de plaza, aunque sí preferencia para ocupar plaza en la especialidad en la que el alumno/a estaba matriculado frente a cualquier candidato nuevo en la Musika Eskola.

- 7.4. Pérdida de la condición de alumno/a del Centro por faltas reiteradas de asistencia sin justificación, tal y como queda recogido en el artículo 34 del presente Reglamento.
- 7.5. Pérdida de la condición de alumno/a del Centro por falta de aprovechamiento tal y como queda recogido en el artículo 8 del presente Reglamento.
- 7.6. Pérdida de la condición de alumno del Centro por incumplimiento de obligaciones económicas:

Aquel alumno/a que no tenga satisfechas la cuotas correspondientes al trimestre dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la finalización del trimestre escolar será dado de baja por incumplimiento de las obligaciones económicas, salvo situaciones excepcionales que pudieran darse (por ejemplo, solicitud de ayuda económica por situación sobrevenida), y que hayan sido notificadas y registradas en la Administración de la Escuela de Música.

Para las situaciones recogidas en los apartados 1 y 2 de este artículo, el alumno/a rellenará la correspondiente instancia facilitada en la Secretaría del Centro, o lo solicitará a través de los medios disponibles en la página web.

Las vacantes se cubrirán con alumnos en listas de espera.

OTRAS TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 39.— Solicitud de cambio de profesor

Los alumnos/as tienen derecho a solicitar un cambio de profesor alegando las circunstancias pedagógicas que consideren oportunas. Para ello deberán rellenar la solicitud a tal efecto y hacer entrega de la misma en la administración de la Escuela. Para que dicha solicitud sea favorable deberá contar con el beneplácito de los profesores/as afectados y que el profesor/a receptor tenga plaza disponible en su horario.

Las solicitudes se realizarán, preferentemente, en el periodo de matriculación, debido a ser este el momento del año en el que se articula la organización del curso escolar.

Artículo 40.— Solicitud de: Cambio de horario, cambio de especialidad, cambio de grupo, cambio de sede

Los alumnos/as tienen derecho a solicitar un cambio de horario, especialidad, grupo o sede, alegando las circunstancias que consideren oportunas. Para ello deberán rellenar la solicitud a tal efecto y hacer entrega de la misma en la administración de la Escuela. Dichas solicitudes podrán realizarse también a través de la página web municipal.

Las solicitudes se realizarán, preferentemente, en el periodo de matriculación, debido a ser este el momento del año en el que se articula la organización del curso escolar.

Para que dicha solicitud sea favorable deberá contar con el visto bueno de la administración de la Escuela y que el profesor receptor tenga plaza disponible en su horario.

**Artículo 41.— Solicitud de aula de estudio**

Todo alumno/a que desee utilizar un aula de estudio, deberá rellenar el correspondiente impreso de solicitud en Secretaría, cumplimentando cumpliendo los requisitos que fuesen necesarios. Dicha solicitud podrá realizarse también a través de la página web municipal.

La utilización de aula de estudio tendrá carácter gratuito siempre y cuando se produzca dentro del horario de apertura de la Escuela.

Artículo 42.— Solicitud de préstamo de instrumento

Todo alumno/a que solicite un instrumento musical en préstamo, o determinado material del Centro, deberá rellenar el correspondiente impreso de solicitud en Secretaría, cumplimentando cumpliendo los requisitos que fuesen necesarios. Dicha solicitud podrá realizarse también a través de la página web municipal.

Artículo 43.— Solicitudes de ayudas a familias

La presidencia del Organismo resolverá la convocatoria de subvenciones a familias cada curso escolar. Esta convocatoria estará debidamente anunciada en el tablón de anuncios de la Escuela y en la página web municipal.

CAPÍTULO VIII
DE LA MEDIATECA

Artículo 44

La Mediateca es el lugar en el que se atienden las necesidades de información y documentación musical tanto del profesorado y alumnado de la Escuela como de cualquier usuario que se acerque a la misma, administrando tanto los fondos musicales propios de la Escuela como los fondos patrimoniales que hayan sido donados o depositados en el Organismo Autónomo.

La Mediateca tiene vocación de ser el centro de documentación musical especializada del municipio de Getxo. Para desempeñar esta labor la Mediateca dispondrá de una colección documental coherente y actualizada acorde a la actividad musical del centro, y atendiendo, en la medida de sus posibilidades, de las sugerencias que le puedan llegar de cualquiera de los usuarios que se acerquen a la misma.

La Mediateca ofrece actividades socioculturales que contribuyen al conocimiento de la Historia de la Música, y a la potenciación de nuevos públicos amantes y aficionados a la música.

Artículo 45.— Funciones

La Mediateca de la Escuela de Música tendrá, como prioritarias, las siguientes funciones:

- La creación y mantenimiento del fondo documental necesario para el desempeño de su actividad.
- La creación y mantenimiento del archivo histórico audiovisual de la actividad musical del centro.
- Facilitar en todo momento los materiales necesarios para la labor docente.
- La difusión de los fondos y de las actividades musicales que organiza y/o promueve.
- La preservación, conservación, gestión documental y difusión de los fondos patrimoniales en ella depositados.

**Artículo 46.— Acceso**

Tendrán acceso a la Mediateca los profesores, alumnos, padres de alumnos del Centro y todo aquel que lo solicite. Los menores de 8 años deberán acudir acompañados de un adulto.

Las normas de acceso y uso de la Mediateca serán de obligado cumplimiento y se colocarán en lugar visible al público.

Artículo 47.— Servicios

Los servicios que ofrece la mediateca son los siguientes: información, consulta, préstamo, audición, grabación, visionado audiovisual, difusión, animación y extensión bibliotecaria.

Artículo 48.— Información

Servicio general de formación e información al usuario en sala y en los paneles informativos del centro (ambas sedes).

Artículo 49.— Consulta

La Mediateca ofrece un servicio de consulta, tanto en sala como vía telefónica o email.

- Consulta en sala: podrás consultar en la sala los libros, partituras, revistas, catálogos, publicidad de cursos, concursos y la oferta cultural y musical más cercana.
- Consulta Telefónica/mail: se atienden consultas telefónicas y por mail, dando respuesta inmediata y/o por escrito y facilitando el préstamo interbibliotecario si fuera el caso.

Artículo 50.— Préstamo

Normas generales: se considera préstamo siempre que cualquier material de la mediateca sale de la misma y se formaliza en el mostrador de atención al público.

El préstamo podrá ser bien para la utilización en clase, bien para llevar a casa:

- Préstamo para clase implica su devolución al finalizar la clase y dentro del horario de apertura al público.
- Préstamo para casa: es imprescindible ser alumno o socio de la Biblioteca (consultar las normas de acceso y uso)
 - Plazo: Dos semanas (siempre que no se altere el buen funcionamiento de la mediateca), renovable.
 - Normas específicas de préstamo para casa:
 - Libros: 2 (excepto las obras de referencia).
 - Revistas: 4 (excepto el último número recibido).
 - Partituras: 3 (y no más de 3 el mismo día).
 - Cds, cassettes y videos: 2.

Condiciones para renovar un préstamo: que no haya solicitudes del material y que su estado de conservación lo permita.

El retraso en la devolución del material supondrá no poder sacar nada de la mediateca por un tiempo igual al de la demora, y en caso de sucesivos retrasos el responsable podría quedar excluido del préstamo por un plazo no superior a un1 año.

Grave deterioro o pérdida del material: el responsable deberá restaurarlo o reponerlo, quedando excluido del derecho a préstamo hasta la reposición del material.

El firmante de la solicitud de préstamo se hace responsable de la custodia y buen uso del material, así como de no contravenir los derechos del copyright (Ley 22/1987, del 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual).

**Artículo 51.— Acceso/investigación fondos patrimoniales**

El acceso a los fondos especiales queda restringido a aquellos que lo soliciten específica y justificadamente (rellenando la solicitud de acceso a los fondos patrimoniales) por motivos de estudio/investigación. Para ofrecer el servicio exclusivo y eficaz, sin perjuicio de los servicios ofrecidos por la Mediateca, se procurará concertar cita previa fuera del horario de atención al público.

Las solicitudes no presenciales se atenderán a la mayor brevedad facilitando, en la medida de lo posible los materiales en el formato más adecuado y en función de la disponibilidad.

Artículo 52.— Animación

En la mediateca se organizarán actividades destinadas a la creación de nuevos públicos, a favorecer, potenciar y estimular el acercamiento de los usuarios a la música y a los fondos que alberga, al disfrute de la escucha musical (en sala de obras programadas en las temporadas musicales de la orquestas y entidades musicales de la CAV, charlas de iniciación....) y a la práctica de la música individual y en grupo («Menús musicales», «Minutos musicales»...). Dichas actividades serán anunciadas oportunamente.

Como extensión de esta tarea, desde la mediateca se gestionará la participación en actividades relacionadas con la vida musical a través de las orquestas y otras entidades vinculadas a las artes escénicas (BOS, EGO, OSE, ABAO, ...) de nuestro entorno anunciando y facilitando las entradas de los eventos en aras de fomentar el acercamiento de la práctica musical y su escucha al público.

Artículo 53.— Otros servicios de la mediateca

- *Audición:* Los usuarios podrán acercarse a la mediateca a escuchar el fondo de la que dispone. Estas audiciones se podrán realizar bien de forma individual o colectiva (bajo solicitud previa para evitar trastornos en el servicio).
- *Grabación:* Los usuarios podrán solicitar de la mediateca grabaciones de de fragmentos de archivo con expresa autorización del intérprete y de fragmentos de estudio siempre que no se contravenga la ley de propiedad intelectual.

Artículo 5.— Servicios al profesorado

Todo el profesorado del Centro tendrá acceso al fondo de la mediateca durante el horario de atención al público.

Los servicios de la mediateca tendrán una consideración especial con el profesorado del centro para facilitar su labor pedagógica (préstamo, información conciertos/distribución invitaciones....)

Todo el profesorado podrá hacer uso de todos los servicios que la mediateca ofrezca y sus grupos de alumnos tendrán preferencia siempre que la actividad escolar lo requiera.

Los responsables de la mediateca facilitarán periódicamente cuanta información sea de interés al profesorado, así como los listados de los fondos según sus especialidades.

El préstamo se realizará por el personal de la biblioteca y se facilitará, siempre que sea posible, en el aula para evitar la interrupción de la actividad pedagógica.



La renovación del préstamo podrá ser automática durante un mes. Superado dicho plazo habrá que renovarlo siempre que no haya solicitudes del material y que su estado de conservación lo permita. El retraso injustificado en la devolución del material y/o renovación del préstamo en su caso, supondrá no poder sacar nada de la Biblioteca por un tiempo igual al de la demora. En caso de deterioro o pérdida del material, el responsable deberá restaurarlo o reponerlo, quedando excluido del derecho a préstamo hasta la reposición del material.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este reglamento entrará en vigor a partir del 1 de octubre de 2018, quedando derogado el reglamento anterior.